



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 25 de Mayo de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO  
D. ROBERTO PALMERO MONTERO  
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY  
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO  
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ  
D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANÉS  
D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Secretario General:**

D. MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

**Incorporada iniciada la sesión:**

D<sup>a</sup> CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 25 de Mayo de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2021.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 18 de mayo de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 233/20-LOM, para dos viviendas aisladas en condominio, una de ellas con piscina en Calle Arroyo, 19.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 233/20-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, en representación de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.S.L.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, y notificaciones por medios electrónicos, para dos viviendas aisladas en condominio, una de ellas con piscina, en Calle del Arroyo, 19 (Referencia Catastral número 2904019QA5420S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], presentado con fecha 16/11/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 11/02/2021, 21/04/2021, 04/05/2021 y 12/05/2021.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Arroyo, 19, con expediente número PRB-103/20.

Consta con fecha 19/11/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes ( Construcción viviendas en condominio).

Consta con fecha 02/03/2021 informe emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [C.A.V.G.P.], relativo a alumbrado público de nuevo acerado.

Consta con fecha 12/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento, en cuanto a las obras ordinarias de urbanización.

Consta con fecha 11/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, en cuanto a las obras ordinarias de urbanización.

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Consta con fecha 10/05/2021 Acta de Tira de Cuerda firmada por los Arquitectos Técnicos Municipales, Don \*\*\*\* \* [J.M.T.B.] y Don \*\*\*\*\* \* [A.J.A.F.] y por la propiedad, Don \*\*\*\*\* \* [F.S.L.], donde se indica lo siguiente:

Descripción de la superficie de afección que constituye superficie de cesión para la constitución del viario público:

Parcela de terreno en forma de polígono irregular de cuatro lados y **70,81** m<sup>2</sup> de superficie, denominada n.º 1 en el plano adjunto al presente acta, sus linderos son al norte en línea recta de **1,53** metros con acerado existente Calle Arroyo, al sur en línea recta de **1,62** metros con acerado existente en Calle Arroyo, al este en línea recta de **44,93** metros con la parcela de la que se segrega y al oeste en línea de **44,98** metros con viario Calle Arroyo. Es la parcela señalada en plano adjunto delimitada por los vértices de la polilínea cerrada cuyas coordenadas son las reflejadas en en el mismo plano. Se destina a la ampliación del viario público denominado Calle Arroyo.

Con fecha 19/05/2021 se emite informe complementario por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* \* [R.S.M.], relativo a las obras ordinarias de urbanización.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 19/05/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. AMU 07 Cerromolino, Área de Mejora Urbana; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \* [R.A.T.] de fecha 20/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana, de parcela para constitución de viario público en finca sita en Calle Arroyo, 19, Finca n.º 13.119, al Tomo 2.746, Libro 1.989, Folio 137, según el siguiente detalle:

- Cesión para Viario público .....70,81 m<sup>2</sup>



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

La Segregación se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada para dos viviendas aisladas en condominio, una de ellas con piscina, en Calle del Arroyo, 19 (Referencia Catastral número 2904019QA5420S); conforme a la documentación técnica aportada al expediente, donde se propone la siguiente división horizontal :

Sobre el condominio solicitado se proponen las siguientes superficies para constituir la propuesta de división horizontal:

Superficie Subparcela 1	
Nombre	Área
Subparcela 1	600,13 m <sup>2</sup>
Superficie Construida V1	
Vivienda 1	210,00 m <sup>2</sup>

Superficie Subparcela 2	
Nombre	Área
Subparcela 2	600,13 m <sup>2</sup>
Superficie construida V2	
Vivienda 2	209,86 m <sup>2</sup>

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 605,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
  - Fianza por importe de 2.781,00 €, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
  - Garantía por importe de 13.905,50 € al objeto de simultanear las obras de edificación y las obras ordinarias de urbanización, que será devuelta al año de la terminación de las mismas, a contar desde la concesión de la Licencia de Ocupación de las viviendas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El inicio de las obras a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
  - Escritura Pública que contenga pública que contenga el acto de parcelación autorizado en el punto 1. de la presente resolución.
  
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegas profesionales.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

- Pág. 5 de 146 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Proyectos y Obras y Obras Ordinarias de Urbanización, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

**A. Arbolado y Zonas Verdes:(En cuanto al Proyecto Básico):**

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 419,86 m<sup>2</sup> resulta en total de 9 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 9 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 9 uds = 1.171,62 €).

**Obras Ordinarias de urbanización:**

**A. Agua y Saneamiento:**

- La obra ordinaria de urbanización proyectada debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, debido a la existencia en la Calle Arroyo de red de abastecimiento de PE-110 mm y red de fecales en PVC-600 mm ambas en servicio, a fin de evitar interacciones con el normal funcionamiento de las mismas.
- Debido a que está planteado la ejecución de las acometidas a las nuevas viviendas que se proyectarán, es necesario solicitar la ejecución de las mismas en las oficinas de Chiclana Natural previo al inicio de la obra ordinaria de



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

urbanización para evitar interacción con el ritmo de obra y reposición posterior de acerado proyectado ejecutar.

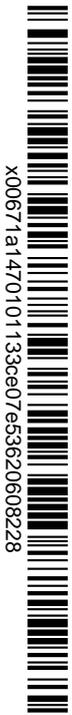
- Cualquier conducción, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cm de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

### B. Arbolado y Zonas Verdes

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto de urbanización no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Se recuerda en particular lo previsto en el PGOU en cuanto al diseño de viario, artículo 8.2.9.
- No obstante en los proyectos de urbanización se estará en lo establecido en el Capítulo II. Ordenanzas Mininas de Urbanización, en los artículos siguientes:
  - .- Sección I, carácter y aplicación. Artículo 14.2.2 , 1 punto c.
  - .- Sección II, La urbanización del viario. Artículos 14.2.4, 14.2.5 y 14.2.9.
  - .- Sección III. Urbanización de los espacios libres. Artículo 14.2.11

### C. Alumbrado Público:

- La distribución de la instalación de alumbrado público se realizará conforme a la documentación aportada el 11.02.20 y registro de de entrada nº 4133, siguiendo las indicaciones y parámetros fijados por este Servicio Municipal.
- El punto de enganche de la instalación con la red de alumbrado público le será indicado por este servicio una vez iniciadas las obras, siendo siempre la farola o arqueta más cercana, técnicamente viable la conexión.
- Durante el transcurso de las obras se podrán girar visitas de inspección tanto por parte del Técnico Municipal como por personal del Servicio de Alumbrado Público. Si se observase deficiencias en su ejecución, cambios en los materiales o modificaciones en las unidades de obra, se podrá requerir al Director de Obra para la inmediata y adecuada subsanación de todas las anomalías.
- Previa a la recepción del Alumbrado Público Exterior de las obras de urbanización de referencia deberán remitir a este Servicio la siguiente documentación:
  - Albaranes de compra y Certificado de Garantía del fabricante de todo el material eléctrico instalado.



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

- Certificado de final de obra de la instalación eléctrica de alumbrado exterior suscrito por el Técnico director de la misma.

D. Condicionantes técnicos en la ejecución:

- Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Deberá aportar el proyecto debidamente visado por el Colegio oficial correspondiente, previo a l inicio de las obras
- Deberá presentar a la finalización de las obras:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- La compactación se realizará con medios mecánicos al 98% proctor modificado en capas de 20 cm de profundidad, incluso p.p. de regado y refinado de la superficie final, según lo previsto en el PG-3.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 365.576,63 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 266/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina y construcción auxiliar exterior en Calle Martiniano, Loma del Puerco, 152-RT-46.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 266/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [V.M.P.L.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-, en representación de Doña \*\*\*\*\* [G.V.L.S.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina y construcción auxiliar exterior, en Calle Martiniano, Loma del Puerco, 152, RT-46 (Referencia Catastral número 6261045QA5266S), según proyecto redactado por la Arquitecta, Doña \*\*\*\*\* [V.M.P.L.], presentado con fecha 15/12/2020 con visado número 0112200259320, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 23/02/2021 con visado número 2202210259320 y 13/04/2021.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Polígono RT-46 Loma del Puerco 152, con expediente número PRB-101/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Consta con fecha 10/05/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 16/03/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \* [R.A.T.] de fecha 20/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 597,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
  - Fianza por importe de 625,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
  - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de las obras a la aportación de:

- Pág. 9 de 146 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Proyecto de Ejecución visado, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía,debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

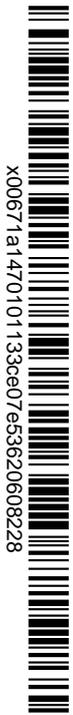
Secretaría General.

- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 160,41 m<sup>2</sup> resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea,(tres árboles), además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2. punto 2 y 11.7.19 punto 4 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen cuatro (4) unidades, y durante la obra se eliminará un pie arbóreo, por tanto da cumplimiento a este artículo, correspondiéndole por este concepto la plantación de cuatro (4) árboles o su ejecución subsidiaria por la Administración. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar ocho (8) unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 8 unidades = 1.041,44€).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 157.696,14 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 24/21-LOM (se acumula con 271/20-LOM), para adaptación a la normativa de accesibilidad en el C.E.I.P. La Atlántida, en Calle Pablo Neruda.**

Se da cuenta de los expedientes relativos a Licencia de Obra Mayor número 24/2021-LOM tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.S.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Sedeño y Muñoz U.T.E., con C.I.F. número U-23.810.435 y Licencia de Obra Mayor número 271/2020-LOM, tramitada a instancias de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, con CIF número Q-4100702-B, para adaptación a la normativa de accesibilidad en el C.E.I.P. La Atlántida, en Calle Pablo Neruda (Referencia Catastral número 6134001QA5363S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], presentado con fecha 05/02/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 23/02/2021 con visado número 1902210039621.

Consta Documento de Adjudicación de Contrato correspondiente al Lote 9 de fecha 17/12/2020 de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte, constatando los datos de la empresa adjudicataria de las obras de Adaptación a normativa de accesibilidad en el CEIP La Atlántida de este municipio a la empresa Sedeño & Muñoz UTE.

Consta con fecha 04/03/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 10/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\* [J.A.F.A.], de fecha 16/03/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 20/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Acumular los expedientes 24/2021-LOM y 271/2020-LOM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LPACAP, al existir en ambos procedimientos identidad sustancial.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - Finalización de las obras de urbanización.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
  - Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 13 de 146 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

**A. Agua Potable:**

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

**B. Saneamiento:**

**FECALES:**

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

**PLUVIALES:**

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 85.339,71 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes., siendo el sustituto del contribuyente la entidad Sedeño & Muñoz UTE con C.I.F. número U-23.810.435 y notificaciones por medios electrónicos.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y a la entidad Sedeño y Muñoz U.T.E. como empresa adjudicataria.

**2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 65/21-LOM, para ejecución de nueva arqueta tipo A1 y nueva canalización para suministro en vivienda sita en Calle Buenos Aires, 3.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 65/2021-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [H.P.N.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U., con C.I.F número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de nueva arqueta tipo A1 y nueva canalización para suministro a vivienda en Calle Buenos Aires, 3(Referencia Catastral número 2103022QA5320S), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don \*\*\*\*\* [F.G.G.], presentado con fecha 17/03/2021 con visado número 654/2021 de fecha 02/03/2021.

Revisados los antecedentes existentes en esta Delegación, consta expte. 153/20-LOM incoado a Don \*\*\*\*\* [E.O.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle Buenos Aires, 3 (Referencia Catastral número 2103022QA5320S), autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 17 de Noviembre de 2.020, en su punto 2.2

Consta con fecha 26/03/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 06/04/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 21/04/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Infraestructuras Viarias. Suelo Urbano Consolidado Z.O-4.2; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 20/05/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
  - Garantía suficiente por importe de 250,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras se deberá presentar:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2020 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - La reparación de los pavimentos afectados se definirá en el momento del replanteo
  - La compactación se realizará con medios mecánicos al 98% proctor modificado en capas de 20 cm de profundidad, incluso p.p. de regado y refinado de la superficie final, según lo previsto en el PG-3.
  - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua y Saneamiento:

- Pág. 17 de 146 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 859,97 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.5.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de las obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario. Expte. 19/2021.**

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], y por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. \*\*\*\*\* [C.A.V.G.P.], titulado **“Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario”**, con un presupuesto total de **1.111.379,25 Euros**, I.V.A. y coordinación de ejecución y seguridad y salud incluidos; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto, con una duración máxima de SEIS MESES, y un presupuesto base de licitación de estas obras, conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico, asciende a un total de **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.108.677,41 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- 916.262,34 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 192.415,09 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

**LOTE 1.- QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (573.290,36)** I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 473.793,69 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 99.496,67 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

**LOTE 2.- QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (535.387,05)** I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 442.468,64 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 92.918,41 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [L.S.C.], conformado por el Sr. Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.J.F.], de fecha de 13 de mayo de 2021 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 14 de mayo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras "*Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario*" redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], y por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. \*\*\*\*\* [C.A.V.G.P.].

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras para la ejecución del Proyecto "*Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario*", mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

en el Proyecto Técnico asciende a un total de **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.108.677,41 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 916.262,34 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 192.415,09 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

**LOTE 1.- QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (573.290,36)** I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 473.793,69 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 99.496,67 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

**LOTE 2.- QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (535.387,05)** I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 442.468,64 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 92.918,41 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS ORDINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO PROVISIONAL EN VIARIO URBANO SECUNDARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

#### ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	6
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	7
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	9

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	9
10.2. Formalidades.-.....	10
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
12.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	13
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	14
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	14
15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	15
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	21
18.- ADJUDICACIÓN.....	22
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	23
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	24
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	24
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	25
24.- SEGUROS.....	25
25.- SUBCONTRATACIÓN.....	25
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	26
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	28
29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	28
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	30
32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	31
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	31
34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	31
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	31
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	32
ANEXO I.....	34
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	34
ANEXO II.....	35
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	35
ANEXO III.....	36
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	36
ANEXO IV.....	37
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	37

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

ANEXO V.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	38
ANEXO VI.....	39
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	39
ANEXO VII.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	40
ANEXO VIII.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	41

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS ORDINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO PROVISIONAL EN VIARIO URBANO SECUNDARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Es objeto del contrato la ejecución de las obras ordinarias necesarias para dotar de instalación de alumbrado público a alguno de los viales secundarios que discurren por el municipio, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], y por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. \*\*\*\*\* [C.A.V.G.P.], en fecha marzo de 2021, firmado electrónicamente con fecha 26 de marzo de 2021, y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45316000-5 (trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1		LOTE 2	
DENOMINACIÓN	LONGITUD	DENOMINACIÓN	LONGITUD

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Camino del Fresno	940	Camino de la Juerga	1215
Camino de la Cerradura	1365	Calle Carboneros	1100
Camino Campillos	315	Callejón Pandereta	850
Camino Navarrete	552	Callejón de los Maduros	720
Camino Canteruelas Altas	985	Callejón Huerta del Rosario	300
Camino Rebollo	335	Callejón del Águila	710
Camino Llanos de San Vicente	990	Camino de la Isleta	268
Camino Juan Cebada	1440		

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base al mejor precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

**3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.**

**3.1.-** El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **1.111.379,25 Euros**, I.V.A incluido.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.108.677,41 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 916.262,34 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 192.415,09 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

**LOTE 1.- QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (573.290,36)** I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 473.793,69 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 99.496,67 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

**LOTE 2.- QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (535.387,05)** I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 442.468,64 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 92.918,41 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

**3.2.-** El valor estimado de la totalidad del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en **916.262,34 Euros**, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP; por su parte, el valor estimado de cada uno de los lotes en los que se divide el contrato, sería el siguiente:

**LOTE 1.-** CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**473.793,69 Euros**).

**LOTE 2.-** CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**442.468,64 Euros**).

**3.3.-** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

**3.4.-** El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

#### **4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.**

La financiación del gasto del proyecto objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 60903 de la Delegación de Obras, con número de código de proyecto 2021 4 1532 001 5, para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de las obras, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de **SEIS MESES**, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

### **6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

#### **7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### **8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3.281, de 3 de junio de 2020.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .**

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª del presente Pliego de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

#### **10.1. Lugar y plazo de presentación.-**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme lo dispuesto en el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

## 10.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**", firmado por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "*operador económico*", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.-** Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

**6.-** En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

**7.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

**8.-** Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

#### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

- P: es la puntuación de la oferta a valorar.
- PL: es el tipo de licitación.
- PV: precio oferta que se valora.
- PB: precio oferta más baja.

#### **12.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incursa en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

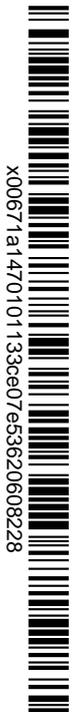
En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª del presente Pliego.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

### **16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.**

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
  - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.
  - 1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.
  - 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):**

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra (I.V.A excluido), esto es, **769.968,35 Euros**, para la totalidad del contrato.

En caso de optar por alguno de los lotes en los que se divide el contrato, este importe será de:

- **Lote 1:..... 398.145,96.- Euros**
- **Lote 2:..... 371.822,39.- Euros**

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanara.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

**3.1** En el supuesto de que el licitador **concurra a los dos lotes**, y dado que, en ese caso, el valor estimado del contrato sería superior a 500.000,00 euros, a los efectos de la acreditación de la solvencia técnica y económica requerida en la certificación expedida por el Registro de Licitadores, deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

**Grupo: I                      Subgrupo: 01                      Categoría: 4**

**3.2** En el supuesto de que el licitador **concurra a uno solo de los dos lotes**, deberá aportar relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

Se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo, aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación del lote al que concurre, esto es:

- **Lote 1:.....573.290,36.- Euros**
- **Lote 2:.....535.387,05.- Euros**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VI** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

Dado que el valor estimado de cada uno de los lotes es inferior 500.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no se exige la clasificación de empresa, si bien se prevé la posibilidad de que el licitador acredite la solvencia económica y técnica requerida, mediante certificación expedida por el Registro de Licitadores en la que deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

**Grupo: I      Subgrupo: 01      Categoría: 3**

**4.** Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**6.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**11.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**12.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

### **17.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

### **18.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de las obras en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

**21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

**22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**22.1.-** El contratista queda obligado a destinar el 1 % del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

**22.2.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**22.3.-** Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### **23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

### **24.- SEGUROS.**

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta que el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

### **25.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

**26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

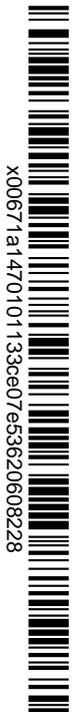
En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

**27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

### **28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

### **29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.**

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oído previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP, se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por demora.** Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

**c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

### **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

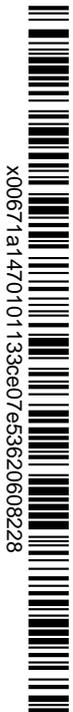
Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

### **31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

### **32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

### **33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

### **36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **1. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

#### **2. Tratamiento de datos de los licitadores.**

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es). = LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: \*\*\*\*\* [L.S.C.]. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio  
(o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio  
social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº  
\_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de  
\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de  
\_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número  
\_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo  
\_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el  
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las **"Obras ordinarias de  
alumbrado público provisional en viario urbano secundario"**, DECLARO BAJO MI  
RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 16ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

al anexo correspondiente del Pliego. (INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

**ANEXO II  
MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F./ N.I.F. n.º. ...., conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las **“Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario”**, se comprometo a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], y por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. \*\*\*\*\* [C.A.V.G.P.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

**1.- OFERTA ECONÓMICA :**

\_\_\_\_\_ Euros,  
(en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- \_\_\_\_\_, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- \_\_\_\_\_, correspondiente al 21% de I.V.A.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO III**

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

con CIF núm. \_\_\_\_\_.

### CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

### ANEXO IV.

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

- Pág. 55 de 146 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “\_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las **“Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario”**.

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO VI

#### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las **"Obras ordinarias de alumbrado público provisional en viario urbano secundario"**.
- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

-  
-  
Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

#### ANEXO VII

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

**DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....”

4º. Aprobar el gasto de 1.111.379,25 Euros, I.V.A incluido, y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 1532 60903 del Presupuesto General del ejercicio 2021.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

**2.6.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de las obras de campaña de aglomerado 2021. Expte. 21/2021.**

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Jefe de de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], titulado “Campaña de aglomerado 2021”, con un presupuesto total de 199.652,20 Euros, I.V.A. y coordinación de ejecución y seguridad y salud incluidos; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de 3 meses, y un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (199.166,83 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 164.600,69 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 34.566,14 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [L.S.C.], conformado por el Sr. Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.J.F.], de fecha de 13 de mayo de 2021 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 14 de mayo de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras “Campaña de aglomerado 2021” redactado por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.].

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras para la ejecución del Proyecto “Campaña de aglomerado 2021”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (199.166,83 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 164.600,69 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 34.566,14 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanara.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2021, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

#### ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	5
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	6
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	8
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	8
10.2. Formalidades.-.....	9
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	12
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	12
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	13
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	13
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	14
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	19
18.- ADJUDICACIÓN.....	20
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	21
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	21
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	22
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	22
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	23
24.- SEGUROS.....	23
25.- SUBCONTRATACIÓN.....	24
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	24
27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	25
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	25
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	26

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	27
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	29
33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	29
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	30
35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	30
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	30
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	30
ANEXO I.....	32
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	32
ANEXO II.....	33
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	33
ANEXO III.....	34
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	34
ANEXO IV.....	35
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	35
ANEXO V.....	36
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	36
ANEXO VI.....	37
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	37
ANEXO VII.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	38
ANEXO VIII.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	39

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2021, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de la “*Campaña de aglomerado 2021*”, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], en abril de 2021, firmado electrónicamente con fecha 16 de abril de 2021, y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 452333000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como consta en la Memoria incluida en el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.].

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/26/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base al mejor precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

- Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
  - Los planos.
  - Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
  - Los cuadros de precios.

### **3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.**

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el I.V.A. como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (199.652,20 Euros), I.V.A incluido.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (**199.166,83 Euros**), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 164.600,69 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 34.566,14 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en **164.600,69 Euros**, sin incluir I.V.A., calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

#### **4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.**

Las obras objeto de contrato, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 609.03 referencia 22021002416 del Presupuesto General vigente para la anualidad 2021. Código de Proyecto 2021 4 1532 001 6.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de las obras, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de TRES MESES, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

#### **6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

### **7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

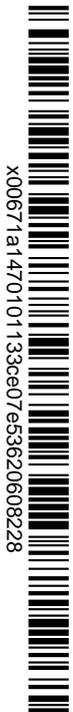
La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3281, de 3 de junio de 2020.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

### 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

#### 10.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **10.2. Formalidades.-**

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**", firmado por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.-** Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

## 12.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incursa en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

**16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.**

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):**

Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VI** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior 500.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no se exige la clasificación de empresa, si bien se prevé la posibilidad de que el licitador acredite la solvencia económica y técnica requerida, mediante certificación expedida por el Registro de Licitadores en la que deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

**Grupo: G      Subgrupo: 04      Categoría: 2**

**4.** Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**6.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**7.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace:

<https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

**8.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**9.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**10.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanara.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**11.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**12.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

**17.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanara.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

### **18.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de las obras en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

### **21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

### **22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**22.1.-** El contratista queda obligado a destinar el 1 % del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

**22.2.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**22.3.-** Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

**23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

**24.- SEGUROS.**

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

**25.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

### **26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### **27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, entre las que se encuentran las tasas municipales por tramitación de las certificaciones de obras, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Serán igualmente de cuenta del contratista la instalación de cartel anunciador de las obras según el modelo que se facilitará por el Ayuntamiento.

Cuando se trate de obras de urbanización y durante el transcurso de la misma, queda obligado el contratista a permitir el paso de personal, maquinaria y demás medios necesarios para la ejecución de las obras, ajenas al contratista, que se realicen en las parcelas en donde se acometan las actuaciones urbanizadoras.

La Dirección Facultativa del Proyecto indicará el orden de ejecución de los trabajos a efectos de facilitar y compatibilizar ambas obras.

**28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

### **29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

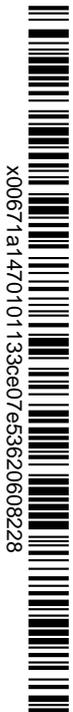
### **30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.**

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por demora.** Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

**c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

### **31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

### **32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

### **33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

### **37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **3. Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

#### 4. Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es). = LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: \*\*\*\*\* [L.S.C.]. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

#### **ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio  
(o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio  
social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F.  
nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de  
\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de  
\_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número  
\_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo  
\_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de la **“Campaña de aglomerado 2021”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 16ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

### **ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F./ N.I.F. nº....., conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de la **"Campaña de aglomerado 2021"**, se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. Pablo Blanco Alcoba, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

**1.- OFERTA ECONÓMICA :**

\_\_\_\_\_ Euros,  
(en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- \_\_\_\_\_, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- \_\_\_\_\_, correspondiente al 21% de I.V.A.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO III  
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

### ANEXO IV.

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las obras de la "**Campaña de aglomerado 2021**".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

#### ANEXO V

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la  
casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANEXO VI**

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

- Pág. 96 de 146 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación de las obras de la **"Campaña de aglomerado 2021"**.
- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:

-  
-

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

- Pág. 97 de 146 -

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D./D<sup>ña</sup>. .....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

### **DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: ....."

4º. Aprobar el gasto de 199.166,83 Euros, I.V.A. incluido, y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 1532.60903, referencia 22021002416, del Presupuesto General vigente para la anualidad 2021. Código de Proyecto 2021 4 1532 001 6.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

### **2.7.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de equipos informáticos (PC), monitores y auriculares. Expte. 11/2021.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2021 para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con un criterio único de adjudicación, del **"Suministro de equipos informáticos (pc), monitores y auriculares para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

acuerdo en los que se establece una duración máxima de dos meses contados a partir de la fecha de su formalización, y un presupuesto base de licitación de 100.000,00 Euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro ..... 82.644,63.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 17.355,37.-Euros.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 28 de abril de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados “únicos” de documentación administrativa y proposición económica, resulta que se tienen por admitidas a este procedimiento las proposiciones que seguidamente se indicarán.

En la referida reunión, tras la comprobación de que ninguna de las ofertas presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad, y conocido informe que realiza a la Mesa D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.O.C.], Administrador de Sistemas y Comunicaciones del Servicio de Organización y Calidad, quien se incorporó a la sesión en calidad de asesor, manifestando que tras el análisis de la documentación técnica aportada en su oferta por el licitador que ha obtenido la mayor puntuación en este procedimiento, los equipos ofertados por éste, cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mesa de Contratación procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo al único criterio de adjudicación establecido en la cláusula 12 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 CIF: B41485228 TEKNOSERVICE S.L. Propuesto para la adjudicación  
- Oferta económica: 566,00€, equipo completo, IVA excluido.  
Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: B92200591 HERBECON SYSTEMS SL  
- Oferta económica: 603,25€, equipo completo, IVA excluido.  
Total puntuación: 93.83

Orden: 3 CIF: A63319008 ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS SAU  
- Oferta económica: 617,38€, equipo completo, IVA excluido.  
Total puntuación: 91.67

Orden: 4 CIF: B93209898 BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L  
- Oferta económica: 620,00€, equipo completo, IVA excluido.  
Total puntuación: 91.29

Orden: 5 CIF: A91190868 TIER 1 TECHNOLOGY SA  
- Oferta económica: 635,12€, equipo completo, IVA excluido.  
Total puntuación: 89.12

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Orden: 6 CIF: B29361896 VASCO INFORMATICA S.L  
- Oferta económica: 645,66€, equipo completo, IVA excluido.  
Total puntuación: 87.66

Orden: 7 CIF: A28634046 ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.  
- Oferta económica: 650,74€, equipo completo, IVA excluido.  
Total puntuación: 86.98

Orden: 8 CIF: B91447193 SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.  
- Oferta económica: 655,91€, equipo completo, IVA excluido.  
Total puntuación: 86.29

Orden: 9 CIF: B11091915 SISTEMAS DE OFICINA DE SAN FERNANDO, S.L.  
- Oferta económica: 660,10€, equipo completo, IVA excluido.  
Total puntuación: 85.74

Orden: 10 CIF: B70240320 EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L  
- Oferta económica: 666,10€, equipo completo, IVA excluido.  
Total puntuación: 84.97

Orden: 11 CIF: A79986006 ASSECO SPAIN S.A.  
- Oferta económica: 669,90€, equipo completo, IVA excluido.  
Total puntuación: 84.49

Con fecha 29 de abril de 2021, Herbecon Systems, S.L presenta escrito de alegaciones frente al acuerdo de la Mesa de Contratación 28 de abril de 2021 por el que se propuso la adjudicación de este contrato a favor de Teknoservice, SL, alegando que los equipos ofertados por el propuesto adjudicatario incumplen determinados requisito técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Conocido informe emitido con fecha 3 de mayo de 2021 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, Don \*\*\*\* \* [J.A.D.M.], en el que concluye que de las alegaciones verificables por fuentes externas, se acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos técnicos de los equipos ofertados; por otra parte, y respecto de las alegaciones no verificables por fuentes externas, de la documentación presentada por Teknoservice, SL en su anexo técnico, se indica expresamente el cumplimiento de todos y cada uno de los puntos exigidos en los Pliegos, lo que se verificará una vez se reciban los equipos. Con base en dicho informe, la Mesa de Contratación en reunión de 13 de mayo de 2021, acordó la desestimación de las alegaciones presentadas por Herbecon Systems, S.L.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Con fecha 29 de abril de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a TEKNOSERVICE, S.L., propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva por 4.132,23 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 13 de mayo de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, desestimar las alegaciones presentadas con fecha 29 de abril de 2021 por Herbecon Systems, S.L. frente al acuerdo de la Mesa de Contratación 28 de abril de 2021 por el que se propuso la adjudicación de este contrato, con base en el informe emitido con fecha 3 de mayo de 2021 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, Don \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [J.A.D.M.].

2º. Adjudicar a TEKNOSERVICE, S.L., con CIF: B41485228, el suministro de equipos informáticos (pc), monitores y auriculares para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de de su oferta, en la cantidad total de 99.989,56 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 82.636,00 € correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 17.353,56 € correspondientes al 21% del I.V.A.

El citado importe corresponde al suministro de 146 equipos completos (compuestos por PC, monitor y auricular), con las características técnicas que acompañan su oferta.

El precio unitario por equipo completo será el siguiente:

- Precio unitario por equipo: 566,00 Euros, IVA excluido.
- IVA 21% 118,86 Euros
- Precio unitario por equipo: 684,86 Euros, IVA incluido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **2.8.- Expediente relativo a la aprobación de la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas 2021.**

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, D. \*\*\*\* \* \* \* \* \* [J.A.P.A.], de fecha 17 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Matrícula Provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, confeccionada para el ejercicio 2021 de los sujetos obligados al Impuesto, por superar la cifra neta de negocios.

- **Cuota Municipal** - comienza con "ACEROS BAHIA SL ", CIF B72079429, termina con "ZOÑUN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL", CIF B72326275.
- **Cuota Nacional** – comienza con " AVILA FARZON SL", CIF B11353463 y termina con "REPARACIONES MECAMANSOL SL", CIF B72036395.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo dispuesto en en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal del Impuesto.

### **2.9.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Emigrantes Retornados.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados, y en su nombre, la presidenta de la misma, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.P.A.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] de fecha 27 de Abril de 2021.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por el Interventor D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] de fecha 29 de Abril de 2021.

Visto informe favorable emitido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 5 de Abril de 2021.

Vista memoria preceptiva emitida por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 5 de Abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS (AGADER)**

En Chiclana de la Frontera, a

**REUNIDOS**

De una parte, D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.399.573-l, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.P.A.], con D.N.I. \*\*\*\*\*\_, mayor de edad, y con domicilio , a efectos de notificación en Alameda Moreno de Guerra, 8 Bajo Izquierda, en San Fernando ( Cádiz)

**INTERVIENEN**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y Da \*\*\*\*\* [M.P.A.], Presidenta de la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados ( AGADER ), en nombre y representación de esta entidad , mayor de edad, y con domicilio en Alameda Moreno de Guerra, 8 Bajo Izquierda, en San Fernando ( Cádiz)

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

### **EXPONEN**

I.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

- Pág. 105 de 146 -



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la atención, información y asesoramiento de emigrantes retornados.

III.- Que la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados , beneficiaria del presente convenio( AGADER ) lleva desarrollando el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana desde el año 2003, participando en la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados ( AGADER ) , beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana a, la cantidad de seis mil euros (6.000.- Euros) para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.02, que representa un 92,31 % del presupuesto total presentado ( 6.500 euros) para el año 2021 todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Se trata de una subvención de carácter directo, cuyo objeto se corresponde con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , General de Subvenciones,

SEGUNDA.-El presupuesto total presentado es de 6.500 €

TERCERA. El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. para los citados fines se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación. de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de 31 de marzo de 2022 en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

#### La justificación debe consistir en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Se incluirá detalle de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 de los trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

El gasto realizado ha de ser efectivamente pagado, en este sentido deberán incluir en la justificación la acreditación del pago de todos los gastos , fecha y plazo.

**Las causas de reintegro** serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

CUARTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, ,procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

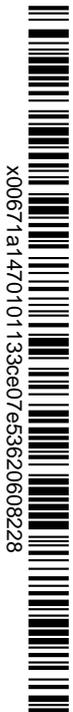
El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- La Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados ( AGADER ) llevará a cabo el proyecto de asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana , en el local que , a tal efecto pone a su disposición el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana , sito en el Centro de Servicios Sociales de Fuenteamarga.

SEXTA.- El objetivo del programa será la información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas que les correspondan.

SÉPTIMA.- La duración de este Convenio será de UN AÑO, a contar desde el 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

OCTAVA- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se hace responsable de las obligaciones laborales y fiscales que la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER) tenga respecto de los profesionales que participen como profesores, coordinadores o monitores en el citado Proyecto asesoramiento, tramitación y gestión de pensiones del emigrante retornado en Chiclana .

NOVENA- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados ( AGADER ) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMA.- La Asociación de Emigrantes Retornados autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si la misma está sancionada o inhabilitada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que la Asociación no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

2º. Autorizar el gasto por importe de 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.02.

3º. Reconocer la obligación por importe de 6.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

**2.10.- Acuerdo relativo a la aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2020, de la Delegación de Cooperación Internacional.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 19 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, aprobado por la Alcaldía-Presidencia el 14 de mayo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 1 de junio de 2020, modificado el 9 y el 16 de junio de 2020 por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento y aprobándose nuevamente su modificación el 15 de septiembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local, en virtud del cual se establece que "...se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal...".

Conocida memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al año 2020, emitida por Dña. Cándida Verdier Mayoral, Concejala Delegada de Cooperación Internacional, de fecha 4 de mayo de 2021.

Visto informe favorable emitido por la Viceinterventora de este Ayuntamiento, Dña. \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 18 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la delegación de Cooperación Internacional correspondiente al año 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

**"MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, DEL AÑO 2020.**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Cooperación Internacional, consciente de la pobreza, el hambre, los conflictos bélicos, la degradación del medio ambiente, la desigualdad, la vulneración de los derechos humanos... que afecta a todas las personas de cualquier parte del mundo, adquiere la responsabilidad y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

el compromiso de hacer frente a estos problemas para lograr un mundo más justo y más pacífico.

Siendo este año de 2020 especialmente significativo en el agravamiento de la pobreza, el hambre y la vulneración de los derechos humanos, a causa de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a nivel internacional, se ha seguido apoyando a proyectos y acciones que tienen como objeto contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas por estas u otras causas dentro de la senda que marca la Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenibles 2030, realizándose desde la integración de los enfoques de género, de sostenibilidad ambiental, cambio climático y de derechos humanos.

En este ejercicio y a pesar de las dificultades añadidas a causa de la pandemia, este Ayuntamiento al igual que en años anteriores y siguiendo su trayectoria, aprobó la concesión de subvenciones a distintas entidades y ONG sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de Cooperación y Educación para el Desarrollo, Ayudas de Emergencias y Humanitarias, así como aquellas relativas a los derechos de la población inmigrante en sus múltiples aspectos.

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 19 del **Plan Estratégico de Subvenciones 2020** aprobado por la Alcaldía-Presidencia el 14 de mayo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 1 de junio de 2020, modificado el 9 y el 16 de junio de 2020 por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento y aprobándose nuevamente su modificación el 15 de septiembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local, se redacta la presente Memoria, en lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones en relación con las subvenciones tramitadas por esta Delegación Municipal de Cooperación Internacional.

En primer lugar hay que señalar que el objetivo común es de apoyo a los proyectos y acciones que tengan como objeto contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas, y esta Delegación de Cooperación Internacional adaptándose a las circunstancias acaecidas por la pandemia, ha desarrollado nuevas estrategias para seguir fomentando la participación de la ciudadanía chiclanera en aquellas actuaciones que tengan como finalidad concienciarles sobre las causas y consecuencias que el empobrecimiento de países del mundo presentan en la actualidad, en donde nuestras sociedades tienen un papel fundamental en cuanto a las causas que generan el empobrecimiento y los conflictos y las consecuencias que se derivan.

Cabe diferenciar dos tipos de subvenciones:

### **1.- Convocatorias Públicas.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias mediante concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019.

La cantidad destinada a la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias asciende a SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (75.240€), distribuida de la siguiente forma:

1. La cantidad de hasta SETENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (70.200€), correspondiente a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/489.
2. La cantidad de hasta CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040€), correspondiente a proyectos en materia de Ayuda Humanitaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/48902.

Conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias correspondiente del ejercicio 2.020, y reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y unánimemente, adopta acuerdo en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2020, de conceder las subvenciones a las entidades que figuran a continuación:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA	MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL A ESCOLARES Y DOCENTES HACIA UN USO EFICIENTE Y CONSUMO RESPONSABLE DE AGUA EN NUEVA VIDA, NICARAGUA.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	18.144,27€	11.213,06€	11.213,06€
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CÁNCER DE LAS PERSONAS	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de	10.960,00€	7.180,00€	7.180,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	CON ALBINISMO EN MOZAMBIQUE.	enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020			
PROVINCIA IBÉRICA DE LA CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA Y DE LA ADORACIÓN PERPÉTUA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL ALTAR	CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA EL ALUMNADO DE 3 A 5 AÑOS EN LA ESCUELA PADRE COUDRÍN.	DURACIÓN: 5 meses F. INICIO: 1 de agosto de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	18.297,50€	14.040,00€	14.040,00€
ASOCIACIÓN PROYDE	CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGRÍCOLA CLIMA COMO MODELO FORMATIVO Y DE PRODUCCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE FAMILIAS VULNERABLES EN BURKINA FASO-FASE 2.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	21.920,25€	13.711,28€	13.711,28€
FUNDACIÓN VICENTE FERRER	MEJORADOS LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE CALIDAD PARA LAS MUJERES DE COLECTIVOS VULNERABLES DE LA REGIÓN DE KALYANDURG, DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA.	DURACIÓN: 1 mes F. INICIO: 30 de noviembre de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	38.464,24€	14.000,00€	14.000,00€
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	LA EDUCACIÓN CLAVE DEL DESARROLLO: MEJORANDO EL ACCESO Y LA CALIDAD EN PRIMARIA EN MUNICIPIOS DE ALTA VERAPAZ EXTREMADAMENTE POBRES, GUATEMALA.	DURACIÓN: 8 meses F. INICIO: 30 de abril de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	27.760,00€	14.040,00€	10.055,66€
TOTAL				74.184,34€	70.200,00€

Del mismo modo, se concede subvención en materia de Ayudas Humanitarias a la entidad que figura a continuación:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROSPUESTA CONCESIÓN
ASOCIACIÓN MUSEKE	RECONSTRUCCIÓN CASAS DESTRUIDAS	DURACIÓN: 6 meses. F. INICIO: 01 de julio de 2020	3.501,26€	2.520,00€	2.520,00€

- Pág. 113 de 146 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

	POR LLUVIAS	F. FIN: 30 de diciembre de 2020			
--	-------------	---------------------------------	--	--	--

- Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo mediante concurrencia competitiva, siendo la cantidad destinada de SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/489.

Conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2.020, y reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y unánimemente, adopta acuerdo en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2020, de conceder las subvenciones a las entidades que figuran a continuación:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	CÓMETE EL MUNDO	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	2.360,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €
ASOCIACIÓN MUSEKE	¿Y TÚ, LOS CONOCES? CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOTENIBLE	Duración: 4 meses Inicio: 1 de septiembre de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	1.250,00€	1.062,50 €	1.062,50 €
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA (APDHA)	DERECHOS HUMANOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA	Duración: 8 meses Inicio: 1 de mayo de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	1.835,30 €	1.560,00 €	1.560,00 €
ASOCIACIÓN PROYDE	TALLERES VIRTUALES SOBRE COMERCIO JUSTO PARA CONSUMIR CON RESPONSABILIDAD	Duración: 7 meses Inicio: 1 de junio de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	905,00 €	805,00 €	805,00 €
ASOCIACIÓN ARRABAL AID	LIVE LIBRARY	Duración: 4 meses Inicio: 1 de septiembre de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	1.836,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ODS TIENEN QUE VER CONTIGO	Duración: 4 meses Inicio: 01 septiembre de 2020 Finalización: 30 diciembre de 2020	1.130,00 €	960,50 €	960,50 €
TOTAL				7.508,00 €	7.508,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### 2.-Concesiones directas.

- Se conceden Ayudas de Emergencia de forma directa y con carácter excepcional, por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a entidades solicitantes siendo los objetivos y efectos de dar respuesta con carácter de urgencia, observándose en este año un aumento muy significativo de solicitudes todo ello debido a la pandemia internacional y a la grave situación de emergencia de salud pública que ha golpeado a muchos países, sobre todo a los más desfavorecidos del mundo, provocando consecuencias devastadoras entre la población más vulnerable incapaces de afrontar por sí misma una pandemia de esta magnitud, con cargo a la partida presupuestaria 2316/480 el importe de CATORCE MIL EUROS (14.000€), a las siguientes entidades:

ONG	TÍTULO	SOLICITADO	CONCEDIDO
ASOCIACIÓN MUSEKE	AYUDA DE EMERGENCIA FRENTE AL COVID-19 EN MUSEKE RUANDA	2.584,57€	2.333,33€
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA	AYUDA DE EMERGENCIA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN Y MATERIAL SANITARIO O KITS DE HIGIENE DE POBLACIÓN VULNERABLE AFECTADA POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19 EN BEDOU, MUNICIPIO DE LA REGIÓN DE OUANAMINTHE, EN EL NORESTE DE HAITÍ.	2.500,00€	2.333,33€
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA (SADICUM)	AYUDA DE EMERGENCIA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES SANITARIAS BÁSICAS Y DE HIGIENE DE LAS PERSONAS REFUGIADAS SAHARAUIS EN LOS CAMPAMENTOS DE TINDUF PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.	2.437,20€	2.333,33€
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	AYUDA ALIMENTARIA SALUBRE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE PAMPLONA ALTA EN EL MARCO DE LA COVID-129	2.400,00€	2.333,34€
ASOCIACIÓN PROYDE	AYUDA DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE AFECTADA POR LA PANDEMIA COVI-19, EN LA ISLA DE LA TORTUGA, HAITÍ.	2.833,34	2.333,34€
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO	AYUDA DE EMERGENCIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN EL HOGAR DE NIÑOS HUÉRFANOS DE MUMEMO EN MOZAMBIQUE	7.500,00€	2.333,33€
TOTAL			14.000,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

### 3.- Convenio.

Suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el funcionamiento y mantenimiento del centro de atención a personas inmigrantes en Chiclana de la Frontera en el año 2020.

Con cargo a la partida presupuestaria 2316/48901, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000€).

Por esta Delegación y a fin de garantizar la suficiente difusión de las convocatorias, concesiones directas y convenio, de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al art. 18 del Plan Estratégico de 2020, los datos relativos a las subvenciones se han remitido a la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a través del sistema informático ACCEDE.

Tal y como se viene haciendo por esta Delegación y de conformidad con lo establecido en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las solicitudes y la documentación que la acompañaba en su caso, los requerimientos para subsanar, la propuesta de resolución provisional, las alegaciones, reformulaciones, en definitiva todo el procedimiento administrativo se ha desarrollado por medios telemáticos.

Teniendo en cuenta, la complejidad añadida de los proyectos y subvenciones concedidas por esta Delegación que son de una envergadura considerable y además la mayoría de ellos se ejecutan en países empobrecidos, señalando a tal efecto:

- Elevado importe del proyecto.
- La consiguiente justificación del coste total del proyecto, conllevando la presentación de cientos de facturas a esta Delegación para su comprobación y cotejo.
- Contraparte Local para la ejecución del proyecto.
- Proyectos cofinanciados por otras entidades y Administraciones.
- Moneda local del país de ejecución del proyecto.
- Verificación del cambio efectuado de la moneda local del país.
- Las transferencias bancarias internacionales efectuadas.
- Lengua utilizada en los documentos justificativos y su correspondiente traducción al castellano.
- Legislación administrativa del país y la problemática para el traslado de documentos a España.

A todo ello se le suma en este ejercicio, de que la mayoría de los proyectos y acciones ejecutadas en cualquier país del mundo, han estado marcadas por las dificultades añadidas en todos los ámbitos causada por la pandemia a nivel mundial que estamos padeciendo por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la COVID-19, a pesar de todo lo expuesto, no han surgido grandes dificultades y dentro de la normalidad en el procedimiento administrativo.

En cuanto a la ejecución y, en su caso, justificación y comprobación de los proyectos subvencionados, señalar que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, declarándose días después, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El apartado 1 de la disposición adicional 3ª del RD 463/2020, estableció lo siguiente:  
*"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".*

Esta declaración provocó la práctica paralización de la actividad de las entidades tanto en lo relativo a la ejecución de los proyectos como a la justificación de los mismos.

El RD 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, levantó desde el 1 de junio la suspensión de los plazos procesales, administrativos y de prescripción y caducidad decretada por el mencionado RD 463/2020. El artículo 9 de dicho RD 537/2020, establece la reanudación de los plazos administrativos suspendidos en virtud del RD 463/2020, de 14 de marzo, con efectos desde el 1 de junio o bien el reinicio de los mismos si así hubiera sido previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

De todo lo manifestado, consideramos que las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Cooperación Internacional se han ajustado al régimen de concesión y justificación establecido para ello (objetivo con carácter general establecido en el art. 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de 2020).

En el mismo sentido, el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, y potenciando la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en la actuación municipal, han sido tenidas en cuenta en la concesión de subvenciones por esta Delegación, por ser objetivos prioritarios establecidos en el mismo artículo referenciado anteriormente.

Es de destacar que esta Delegación de Cooperación Internacional adaptándose a las circunstancias acaecidas por la pandemia, ha desarrollado nuevas estrategias para seguir

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

fomentando la participación de la ciudadanía chiclanera en aquellas actuaciones que tengan cómo finalidad concienciarles sobre las causas y consecuencias que el empobrecimiento de países del mundo presentan en la actualidad, en donde nuestras sociedades tienen un papel fundamental en cuanto a las causas que generan el empobrecimiento y los conflictos y las consecuencias que se derivan.

Por otra parte, del seguimiento que se viene realizando al desarrollo de los proyectos, también cabe considerar que se viene cumpliendo los objetivos específicos del art. 6 del mencionado Plan Estratégico de Subvenciones, más concretamente los siguientes:

- Promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de la calidad de vida.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.

Del mismo modo se vienen cubriendo los objetivos particulares que se pretendían desde la Delegación de Cooperación Internacional, y que vienen recogidos en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2020".

Señalar a modo de conclusión, que tal y como establece el artículo 19.1 del Plan Estratégico 2020 por esta Delegación de Cooperación Internacional se ha velado por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia, en aquellas materias y actuaciones de su competencia".

2º. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos.

#### **2.11.- Aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Mujer, correspondiente al año 2020.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 19 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, aprobado por la Alcaldía-Presidencia el 14 de mayo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 1 de junio de 2020, modificado el 9 y el 16 de junio de 2020 por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento y aprobándose nuevamente su modificación el 15 de septiembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local, en virtud del cual se establece que "...se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal...".

Conocida memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al año 2020, emitida por Dña. Susana Rivas Córdoba, Concejala Delegada de Mujer, de fecha 10 de mayo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanera.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto informe favorable emitido por la Viceinterventora de este Ayuntamiento, Dña. \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S], de fecha 18 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la delegación de Mujer correspondiente al año 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

### **“MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), DEL AÑO 2020.**

Se redacta la presente Memoria al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art 19 del **Plan Estratégico de Subvenciones 2020** aprobado por la Alcaldía-Presidencia el 14 de mayo de 2020 y modificado el 9 de junio, el 16 de junio y el 15 de septiembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera; en lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones, en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y en las conclusiones en relación con los proyectos tramitados por la Delegación Municipal de Mujer.

En primer lugar, señalar que el objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Mujer es el apoyo a la ejecución de los proyectos de las asociaciones y federaciones de mujeres u otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto promover la igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Chiclana; así como el fortalecimiento y la consolidación de la red de asociaciones de mujeres de la localidad que tengan entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.

Con este fin se llevó a cabo la Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Acuerdo Plenario en fecha 15 de abril de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162 el 26 de agosto de 2019.

Los gastos con cargo a la subvención de la convocatoria 2020 son los derivados de:

- El funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad que contemplen en sus Estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. El Ayuntamiento de Chiclana destina a estos efectos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.489, la cantidad de hasta MIL EUROS (1.000€).
- Los programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres. La cantidad destinada a esta línea de subvención asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.489.
- La adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita. A esta línea de subvención se destina la cantidad de hasta MIL EUROS (1.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.789.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por Acuerdo de 1 de junio de 2020 de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 15 de Diciembre de 2.020; acordó la concesión de subvenciones a las siguientes entidades para los proyectos que se señalan a ejecutar en los plazos indicados:

A) Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489, en cuanto a la línea de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género, las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
A.VV San José del Arenal	Ventana feminista	Del 1 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2020	300,00€	300,00€	300,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<b>A.VV. El Pilar del Cerrillo</b>	Taller de yoga para la mujer	De principios de julio de 2020 a finales de diciembre de 2020	580,00€	580,00€	580,00€
<b>Asociación pro Derechos humanos de Andalucía</b>	Visibilización de experiencias vitales de mujeres migrantes frente a los estereotipos discriminatorios	Del 1 de junio de 2020 al 30 de diciembre de 2020	3384,00€	3014,00€	3014,00€
<b>Asociación de alcohólicos rehabilitados de Chiclana</b>	Empoderamiento a través de la arteterapia	Del 1 de septiembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020	1200,00€	1200,00€	1200,00€
<b>A. VV Recreo San Pedro</b>	Construyendo espacios de igualdad con perspectiva de género	Del 1 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2020	800,00€	800,00€	800,00€
<b>Asociación de personas con discapacidad física y orgánica La Rampa</b>	Taller de autoestima. Descubre tu talento: yo sé, yo puedo	Del 20 de noviembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020	3283,12€	3283,12€	3283,12€
<b>Asociación de familiares y personas con enfermedad mental</b>	Programa de atención integral a mujeres con enfermedad mental grave	Del 1 de julio de 2020 al 30 de diciembre de 2020	3333,14€	3333,14€	3333,14€
<b>Asociación Arrabal-AID</b>	<a href="#">EnREDad@s</a> en Feminismos: Rompiendo brechas	Último trimestre de 2020	3000,00€	3000,00€	3000,00€
<b>A.VV. Ermita Santa Ana</b>	Creando igualdad entre mujeres y hombres	Del 2 de noviembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020	400,00€	400,00€	400,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

B) Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489 en cuanto a la línea de funcionamiento y mantenimiento de locales sociales:

ENTIDAD SOLICITANTE	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA CONCESIÓN
Asociación Socio-Cultural Lunaria	864,00€	864,00€	864,00€

C) Con cargo a la partida presupuestaria 2315.789 correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables:

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
Asociación pro Derechos humanos de Andalucía	Visibilización experiencias de vida de mujeres migrantes frente a estereotipos discriminatorios	Libros sobre feminismo y migraciones	Del 1 de junio de 2020 al 30 de diciembre de 2020	300,00€	300,00€	300,00€
Asociación Arrabal-AID	<a href="#">EnREDad@s</a> en Feminismos: Rompiendo brechas	11 Webcams, 11 Auriculares con micrófono, 1 cámara fotográfica y vídeo digital, 1 trípode, telón croma, 1 lámpara led de relleno, 1 micrófono para dispositivo móvil y 5 tablas de firma digital	Último cuatrimestre de 2020	740,00€	740,00€	700,00€

Indicar que a fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; así como de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

todos los datos relativos a la convocatoria y a las concesiones se mecanizaron en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las solicitudes y la documentación adjunta en su caso, los requerimientos para subsanar, la propuesta de resolución provisional, las alegaciones, reformulaciones, en definitiva, todo el procedimiento administrativo, se ha desarrollado por medios telemáticos.

Por lo que se refiere a la ejecución de los proyectos, a desarrollar todos ellos durante el año 2020, ha de tenerse en cuenta que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, declarándose días después, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El estado de alarma se prorrogó hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020 en las mismas condiciones establecidas, siendo nuevamente declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

La declaración del estado de alarma supuso en primer lugar la limitación de la libertad de circulación de las personas y la paralización de toda actividad que no fuera esencial en todo el territorio nacional. Para las entidades beneficiarias conllevó dificultades para llevar a cabo los proyectos subvencionados durante los plazos fijados que solventaron en buena parte adaptando la ejecución a las circunstancias por ejemplo de limitación del tamaño de los grupos en lugares públicos y privados y la reducción de contactos entre personas, utilizando medios audiovisuales.

Esta circunstancia extraordinaria de crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud ha marcado tanto la ejecución como la justificación de los proyectos subvencionados, y en general, toda la tramitación del expediente administrativo relativo a la convocatoria pública de subvenciones 2020, teniendo en cuenta que en el apartado 1 de la Disposición Adicional 3ª del RD 463/2020, se estableció lo siguiente: *"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo"*.

A esta situación puso fin el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señalando fecha al fin de la suspensión del cómputo de los plazos, tanto en el ámbito

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

administrativo como procesal: desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudó, o se reinició si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante el estado de alarma.

No obstante, y a pesar de las dificultades que ha conllevado la crisis sanitaria, la declaración del estado de alarma y la suspensión de los plazos, puede afirmarse que las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Mujer se han ajustado al régimen de concesión y justificación establecido (objetivo con carácter general definido en el art. 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de 2020).

En el mismo sentido, el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en la actuación municipal, han sido tenidos en cuenta en la concesión de subvenciones por esta Delegación, por ser objetivos prioritarios establecidos en el mismo artículo 5.

Por otra parte, del seguimiento que se viene realizando al desarrollo de los proyectos, cabe concluir que se cumplen los objetivos específicos del art. 6 del mencionado Plan Estratégico de Subvenciones, más concretamente los siguientes:

1. *la promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población,*
2. *promover la integración social y no discriminación,*
3. *promover los principios de igualdad y de solidaridad,*

y aquellos otros del mismo artículo en aquellos proyectos que hacen referencia a alguno de sus apartados pero con perspectiva de género.

Del mismo modo se han cubierto los objetivos particulares que se pretendían desde la Delegación de Mujer, y que vienen recogidos en el documento denominado "Anexos al Plan Estratégico de Subvenciones 2020".

En cuanto al control de seguimiento, tal y como se establece en el art 19 del Plan, la Delegación de Mujer ha velado por el cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en aquellas materias que son de su competencia, durante su periodo de vigencia.

#### **PROPUESTAS DE MEJORA.**

Impulsar acciones formativas dirigidas a las entidades que solicitan apoyo económico en la convocatoria pública correspondiente, a fin de mejorar la gestión de sus proyectos y la justificación de los mismos".

- 2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### 2.12.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos, que se relacionan, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto los informes favorables emitidos por el Sr. Interventor de Fondos D \*\*\*\* \* [A.T.P.C.], de fecha 27 y 29 abril del corriente, y por la Sra. Vice Interventora de Fondos Dª \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 17 de mayo del corriente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD PIRAGUISMO CHICALANA (G72194350) Linea 2 Competiciones Oficiales	2020	1.157,70 €	229,74 €	1.157,71 €
2	CD BALONCESTO CHICLANA ITUCI (V72122039) Linea 2 Competiciones Oficiales	2020	2.295,00 €	488,19	2.356,77 €
3	CD AD SANCTI PETRI FUTBOL CHICLANA (G11321981) Linea 2 Competiciones Oficiales	2020	2.765,00 €	258,46 €	2.905,65 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### 2.13.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020 con reintegro.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Esgrima Bahía de Cádiz, que se relaciona, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Da \*\*\* \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 17 de mayo corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ (V72136526) Linea 2 Competiciones Oficiales	2020	1.062,54 €	2.509,46 €	2.419,17 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ (V72136526) Linea 2 Competiciones Oficiales	220211002497	08/04/2021	1.062,52 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ (V72136526) Linea 2 Competiciones Oficiales	2.509,46 €	2.419,17 €	38,23 €	0,16 €	38,39 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### 2.14.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020 con reintegro.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Tenis Mesa Chiclana, que se relaciona, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto el informe emitido por la Sra. Vice Interventora de Fondos D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* \*\* [E.M.M.S.], de fecha 17 de mayo corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD TENIS MESA CHICLANA(G11408721) Linea 2 Competiciones Oficiales	2020	775,37 €	899,64 €	891,58 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) No se ha realizado **operaciones de pago.**

B) Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad, de las subvenciones que a continuación se relaciona por el importe indicado correspondiente a la parte, o total, no justificada de la subvención otorgada, según art. 89 de Reglamento General de Subvenciones y art. 42 de la Ley General de Subvenciones, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:**

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA	PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO	IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL
CD TENIS MESA CHICLANA(G11408721) Linea 2 Competiciones Oficiales	899,64 €	891,58 €	775,37 €	6,95 €	768,42 €

“

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

**3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

**3.1.- Dación de cuenta de Orden ETD/465/2021, de 6 de mayo, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados.**

Se da cuenta de Orden ETD/465/2021, de 6 de mayo, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, publicada en el B.O.E. núm. 115, del día 14 del mismo mes, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.2.- Dación de cuenta de Decreto 161/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por el que se modifican los reglamentos aplicables en materia de juego y apuestas y se adoptan medidas en desarrollo del Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta de Decreto 161/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, publicado en el B.O.J.A. núm. 91, del día 14 del mismo mes, por el que se modifican los reglamentos aplicables en materia de juego y apuestas y se adoptan medidas en desarrollo del Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Verdier Mayoral.

**4.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar los siguientes asuntos, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el suministro de mascarillas, guantes, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

superficies, bolsas de dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel para el personal del Ayuntamiento de Chiclana (Lotes 1, 2, 3 y 4) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por las empresas y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de mayo de 2021.

### **4.Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de mascarillas, guantes, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, bolsas de dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel para el personal del Ayuntamiento de Chiclana Lote nº 1. Expte. 01/2021**

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del **"Suministro de mascarillas de uso dual- EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel"** con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de un año, pudiendo prorrogarse por un anualidad más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de dos años y un presupuesto base de licitación de 66.439,00 Euros, I.V.A. incluido, para los cuatro lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

#### **Lote 1. Mascarillas de uso dual y guantes de nitrilo: EPIS y PS-FFP2.**

El presupuesto máximo del contrato que sirve de base de licitación para este lote asciende a la cantidad de 50.500,00.-Euros, IVA exento.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de marzo de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "UNICO" de documentación administrativa y proposición económica.

Frente al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de exclusión de su oferta a los lotes 1, 2 y 3 PROANDRE, SL presentó alegaciones con fecha 12 de marzo de 2021 que fueron desestimadas por acuerdo de la Mesa de fecha 7 de abril de 2021 por haber presentado el licitador oferta económica conjunta sin desglosar el importe correspondiente a los lotes a los que concurre, sin que el Pliego prevea la posibilidad de presentar ofertas integradoras e imposibilitando así la valoración de la misma en condiciones de igualdad con el resto de licitadores. No procede además admitir ahora el desglose presentado por la interesada, una vez abiertas y conocidas el resto de las ofertas económicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 7 de abril de 2021 en la que se dio cuenta de informe técnico emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales Don \*\*\*\*\* [F.J.A.O.] relativo al cumplimiento de los requisitos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de los suministros ofertados en cada uno de los lotes, en la que igualmente se procedió a la valoración de las proposiciones admitidas a este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª del PCAP, de las que resultaron las puntuaciones que figuran en el acta de dicha reunión que fue publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de Contratación tras realizar las oportunas comprobaciones determinó que la oferta mejor valorada para el Lote n.º 1, presentada por ROYAL PROGRESS, S.L. se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP, por lo que de conformidad con lo dispuesto en dicha cláusula se acordó remitir a este licitador el oportuno requerimiento para que en el plazo de 5 días hábiles justificase el bajo nivel de los precios de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a esos efectos.

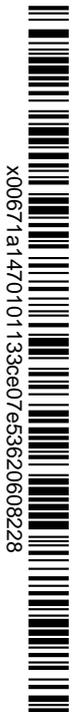
En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 9 de abril de 2021 se remite a dicho licitador el oportuno requerimiento, y dentro del plazo concedido para ello presenta documentación a los referidos efectos la empresa Royal Progress, S.L.

A la vista de los citados antecedentes, y conocido informe desfavorable emitido con fecha 22 de abril de 2021 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compra, Don \*\*\*\*\* [A.F.M.], en el que a la vista de la documentación presentada por dicha empresa, concluye no está suficientemente justificada su oferta una vez que se han explicado los costes de los productos considerando unas cantidades iniciales que no se corresponden con las totales establecidas en el Pliego Técnico, por lo que los ahorros y costes de los productos ofertados no pueden ser justificativos y aplicables a la oferta del licitador, al no referirse a la totalidad de las cantidades establecidas en el Pliego; la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el 28 de abril de 2021, acordó excluir la oferta presentada al lote 1 por ROYAL PROGRESS, S.L.

Excluida la proposición presentada al lote n.º 1 por ROYAL PROGRESS, S.L., y de acuerdo a la valoración de las ofertas admitidas al mismo efectuada por la Mesa de Contratación en reunión de 7 de abril de 2021, se comprueba que la oferta presentada por CIF: B48434096 NACIL MEDICA 4 GROUP S.L, licitador siguiente en orden de puntuación, se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por lo que se acordó requerir a este licitador para la justificación de su oferta.

En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 29 de abril de 2021 se remitió a NACIL MEDICA 4 GROUP S.L el oportuno requerimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Dentro del plazo concedido para ello presenta documentación a los referidos efectos la citada empresa.

Conocido informe favorable emitido con fecha 4 de mayo de 2021 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compra, Don \*\*\*\*\* [A.F.M.], en el que concluye que la oferta presentada por este licitador está suficientemente justificada, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 10 de mayo, acordó dar por justificados los términos de la oferta económica presentada al lote 1 por NACIL MEDICA 4 GROUP S.L. y en consecuencia tener por admitida su oferta.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de mayo de 2021, conocidos los antecedentes relatados, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por éstos en las diferentes fases:

### **Lote 1. Mascarillas de uso dual y guantes de nitrilo: EPIS y PS-FFP2.**

Orden: 1 CIF: B87286621 ROYAL PROGRESS, S.L. Excluido

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: B48434096 NACIL MEDICA 4 GROUP S.L Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CAF: 97.26

Total puntuación: 97.26

Orden: 3 CIF: B57433112 FARMADOSIS S.L.

Total criterios CAF: 96.05

Total puntuación: 96.05

Orden: 4 CIF: A11902814 CASA PASTOR,S.A.

Total criterios CAF: 95.56

Total puntuación: 95.56

Orden: 5 CIF: B14546980 RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.

Total criterios CAF: 92.57

Total puntuación: 92.57

Orden: 6 CIF: B41835794 QUINDESUR SLU

Total criterios CAF: 91.1

Total puntuación: 91.1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Orden: 7 CIF: A11071859 BAYPORT GLOBAL SUPPLIES S.A.  
Total criterios CAF: 90.35  
Total puntuación: 90.35

Orden: 8 CIF: A78470820 NEW LINE 2000, S.A.  
Total criterios CAF: 90.22  
Total puntuación: 90.22

Orden: 9 CIF: B60202876 GERSA INFORMATICA SL  
Total criterios CAF: 89.18  
Total puntuación: 89.18

Orden: 10 CIF: B98012859 PUBLIKA GESTION PUBLICITARIA SLU  
Total criterios CAF: 86.95  
Total puntuación: 86.95

Orden: 11 CIF: B11916418 SUMINISTROS INDUSTRIALES SHERRY SUR, S.L.  
Total criterios CAF: 86.37  
Total puntuación: 86.37

Orden: 12 CIF: B54712153 ORTOACTIVA S.L  
Total criterios CAF: 84.86  
Total puntuación: 84.86

Orden: 13 CIF: B29070943 GRUPO DISOFIC  
Total criterios CAF: 79.38  
Total puntuación: 79.38

Orden: 14 CIF: B84995711 Suyfa Defence, S.L.  
Total criterios CAF: 79.22  
Total puntuación: 79.22

Orden: 15 CIF: A48279723 MEDICINA ANALITICA CONSUMIBLES MAC, S.A.  
Total criterios CAF: 78.8  
Total puntuación: 78.8

Orden: 16 CIF: B38736336 PUBLISERVIC CANARIAS S.L.U.  
Total criterios CAF: 77.34  
Total puntuación: 77.34

Orden: 17 CIF: B14604227 PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO,S.L.U.  
Total criterios CAF: 75.27  
Total puntuación: 75.27

Orden: 18 CIF: B90346289 GONVASUR NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN S.L.



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanara.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Total criterios CAF: 71.5

Total puntuación: 71.5

Orden: 19 CIF: B14941918 HERLO RECAMBIOS, S.L

Total criterios CAF: 69.85

Total puntuación: 69.85

Con fecha 10 de mayo de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a NACIL MEDICA 4 GROUP S.L, propuesto adjudicatario, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 19 de mayo de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar con base en el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de 7 de abril de 2021 las alegaciones formuladas por PROANDRE S.L. con fecha 12 de marzo de 2021 frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de 11 de marzo de 2021 de exclusión de su oferta al lote 1 de este procedimiento.

2º. Excluir la oferta presentada por el licitador PROANDRE, S.L., con CIF: B62820220 al lote 1 de este procedimiento, por presentar oferta global para los lotes 1, 2 y 3 sin desglosar el importe que corresponde a cada uno de ellos, lo que impide conocer la cantidad ofertada a éstos imposibilitando la valoración de la misma.

3º. Excluir la oferta presentada por el licitador M EUROPE'S PERSONAL PROTECTION EQUIPMENT SUPPLIER AB, con CIF: SE559277047201, por haber presentado oferta global para los lotes 1 y 3 sin desglosar el importe que corresponde a cada uno de ellos, lo que impide conocer la cantidad ofertada a éstos imposibilitando la valoración de la misma.

4º. Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada por ROYAL PROGRESS, S.L. con CIF: B87286621 al lote 1 de este procedimiento, según informe desfavorable emitido con fecha 22 de abril de 2021 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , y en consecuencia,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, excluir la proposición presentada por este licitador.

5º. Adjudicar a **NACIL MEDICA 4 GROUP S.L**, con C.I.F. B48434096 el "Suministro de mascarillas de uso dual- EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel", **Lote 1: Mascarillas de uso dual y guantes de nitrilo: EPIS y PS-FFP2**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 16 de febrero de 2021 y a la documentación presentada en el sobre "ÚNICO" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe del suministro: 4.105,00€, I.V.A. exento.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO SIN IVA
MASCARILLA TIPO IIR	60.000	0,026 €	1.560,00 €
MASCARILLA FFP2	10.000	0,162 €	1.620,00 €
GUANTES DE NITRILO	10.000	0,0925 €	925,00 €

De acuerdo a la proposición contenida en el sobre ÚNICO de su oferta, se compromete a los siguientes plazos de entrega:

1. Plazo de entrega inicial: hasta 5 días.
2. Plazo de entregas sucesivas: hasta 5 días.

6º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

7º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4.Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de mascarillas, guantes, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, bolsas de dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel para el personal del Ayuntamiento de Chiclan Lote nº 2. Expte. 01/2021**

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del **"Suministro de mascarillas de uso dual- EPI y PS, gel**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel**” con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de un año, pudiendo prorrogarse por un anualidad más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de dos años y un presupuesto base de licitación de 66.439,00 Euros, I.V.A. incluido, para los cuatro lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

### **Lote 2. Desinfectantes: gel hidroalcohólico y envases.**

El presupuesto máximo del contrato que sirve de base de licitación para este lote asciende a la cantidad de 13.600,00.-Euros, IVA exento.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de marzo de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados “UNICO” de documentación administrativa y proposición económica.

Frente al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de exclusión de su oferta a los lotes 1, 2 y 3 PROANDRE, SL presentó alegaciones con fecha 12 de marzo de 2021 que fueron desestimadas por acuerdo de la Mesa de fecha 7 de abril de 2021 por haber presentado el licitador oferta económica conjunta sin desglosar el importe correspondiente a los lotes a los que concurre, sin que el Pliego prevea la posibilidad de presentar ofertas integradoras e imposibilitando así la valoración de la misma en condiciones de igualdad con el resto de licitadores. No procede además admitir ahora el desglose presentado por la interesada, una vez abiertas y conocidas el resto de las ofertas económicas.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 7 de abril de 2021 en la que se dio cuenta de informe técnico emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.A.O.] relativo al cumplimiento de los requisitos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de los suministros ofertados en cada uno de los lotes, que determinó la exclusión de las ofertas presentadas a este lote por las siguientes empresas cuyos productos no cumplen los citados requisitos por los motivos recogidos en el citado informe: ALC SERVICIOS DEPORTIVOS SL; BERKI-CLEAN SLU; CASA PASTOR SA; GERSA INFORMATICA SL; GONVASUR NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN SL; QUIMICA FACIL SL y SUYFA DEFENCE SL.

En la referida reunión se procedió igualmente a la valoración de la única proposición admitida a este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª del PCAP, de las que resultaron las puntuaciones que figuran en el acta de dicha reunión que fue publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31

X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La Mesa de Contratación tras realizar las oportunas comprobaciones determinó que la oferta mejor valorada para el Lote n.º 2, presentada por BRIKENSA ESPAÑA S.A. no se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP.

Conocidos los antecedentes relatados, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por éstos en las diferentes fases:

### **Lote 2. Desinfectantes: gel hidroalcohólico.**

Orden: 1 CIF: A29032794 Brikensa España SA. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100.00

Con fecha 5 de mayo de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a BRIKENSA ESPAÑA S.A., propuesto adjudicatario, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 19 de mayo de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar con base en el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de 7 de abril de 2021 las alegaciones formuladas por PROANDRE S.L. con fecha 12 de marzo de 2021 frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de 11 de marzo de 2021 de exclusión de su oferta al lote 2 de este procedimiento.

2º. Excluir la oferta presentada por el licitador PROANDRE, S.L., con CIF: B62820220 al lote 2 de este procedimiento, por presentar oferta global para los lotes 1, 2 y 3 sin desglosar el importe que corresponde a cada uno de ellos, lo que impide conocer la cantidad ofertada a éstos imposibilitando la valoración de la misma.

3º. Excluir la oferta presentada por el licitador ALC SERVICIOS DEPORTIVOS S.L., con CIF: B54768288, debido a que los productos ofertados no cumplen los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Excluir la oferta presentada por el licitador BERKI-CLEAN S.L.U., con CIF: B23554553, debido a que los productos ofertados no cumplen los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales.

5º. Excluir la oferta presentada por el licitador CASA PASTOR,S.A., con CIF: A11902814, debido a que los productos ofertados no cumplen los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales.

6º. Excluir la oferta presentada por el licitador GERSA INFORMATICA S.L., con CIF: B60202876, debido a que los productos ofertados no cumplen los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales.

7º. Excluir la oferta presentada por el licitador GONVASUR NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN S.L., con CIF: B90346289, debido a que los productos ofertados no cumplen los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales.

8º. Excluir la oferta presentada por el licitador QUIMICA FACIL SL, con CIF: B65602047, debido a que los productos ofertados no cumplen los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales.

9º. Excluir la oferta presentada por el licitador SUYFA DEFENCE S.L, con CIF: B84995711, debido a que los productos ofertados no cumplen los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales.

10º. Adjudicar a **Brikensa España SA.**, con C.I.F. A29032794 el “Suministro de mascarillas de uso dual- EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel”, **Lote 2: Desinfectantes: gel hidroalcohólico.**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 16 de febrero de 2021 y a la documentación presentada en el sobre “ÚNICO” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe del suministro: 10.760,00 €, I.V.A. exento.

- Pág. 137 de 146 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

De acuerdo a la proposición contenida en el sobre ÚNICO de su oferta, se compromete a los siguientes plazos de entrega:

1. Plazo de entrega inicial: hasta 2 días.
2. Plazo de entregas sucesivas: hasta 2 días.

11º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

12º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4.Urgencia 3ª.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de mascarillas, guantes, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, bolsas de dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel para el personal del Ayuntamiento de Chiclan Lote nº 3. Expte. 01/2021**

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del **“Suministro de mascarillas de uso dual- EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel”** con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de un año, pudiendo prorrogarse por un anualidad más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de dos años y un presupuesto base de licitación de 66.439,00 Euros, I.V.A. incluido, para los cuatro lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

**Lote 3. Termómetros infrarrojos.**

El presupuesto máximo del contrato que sirve de base de licitación para este lote asciende a la cantidad de 1.250,00.-Euros, IVA exento.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de marzo de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados “UNICO” de documentación administrativa y proposición económica.

Frente al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de exclusión de su oferta a los lotes 1, 2 y 3 PROANDRE, SL presentó alegaciones con fecha 12 de marzo de 2021 que fueron desestimadas por acuerdo de la Mesa de fecha 7 de abril de 2021 por haber presentado el licitador oferta económica conjunta sin desglosar el importe correspondiente a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

los lotes a los que concurre, sin que el Pliego prevea la posibilidad de presentar ofertas integradoras e imposibilitando así la valoración de la misma en condiciones de igualdad con el resto de licitadores. No procede además admitir ahora el desglose presentado por la interesada, una vez abiertas y conocidas el resto de las ofertas económicas.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 7 de abril de 2021 en la que se dio cuenta de informe técnico emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.A.O.] relativo al cumplimiento de los requisitos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de los suministros ofertados en cada uno de los lotes, en la que igualmente se procedió a la valoración de las proposiciones admitidas a este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª del PCAP, de las que resultaron las puntuaciones que figuran en el acta de dicha reunión que fue publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de Contratación tras realizar las oportunas comprobaciones determinó que la oferta mejor valorada para el Lote n.º 3, presentada por NACIL MEDICA 4 GROUP S.L. se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP, por lo que de conformidad con lo dispuesto en dicha cláusula se acordó remitir a este licitador el oportuno requerimiento para que en el plazo de 5 días hábiles justificase el bajo nivel de los precios de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a esos efectos.

En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 9 de abril de 2021 se remite a dicho licitador el oportuno requerimiento, y dentro del plazo concedido para ello presenta documentación a los referidos efectos la empresa Nacil Medica 4 Group S.L.

Conocido informe favorable emitido con fecha 22 de abril de 2021 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compra, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.F.M.], en el que concluye que la oferta presentada por este licitador está suficientemente justificada, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 28 de abril, acordó dar por justificados los términos de la oferta económica presentada al lote 3 por NACIL MEDICA 4 GROUP S.L. y en consecuencia tener por admitida su oferta.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de abril de 2021, conocidos los antecedentes relatados, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por éstos en las diferentes fases:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**Lote 3. Termómetros infrarrojos.**

Orden: 1 CIF: B48434096 NACIL MEDICA 4 GROUP S.L Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: A78470820 New Line 2000, S.A.

Total criterios CAF: 94.56

Total puntuación: 94.56

Orden: 2 CIF: B60202876 GERSA INFORMATICA SL

Total criterios CAF: 94.56

Total puntuación: 94.56

Orden: 4 CIF: B54712153 ORTOACTIVA S.L

Total criterios CAF: 87.32

Total puntuación: 87.32

Orden: 5 CIF: B87286621 ROYAL PROGRESS, S.L.

Total criterios CAF: 77.65

Total puntuación: 77.65

Orden: 6 CIF: A11902814 CASA PASTOR,S.A.

Total criterios CAF: 76.44

Total puntuación: 76.44

Orden: 7 CIF: B57433112 Farmadosis S.L.

Total criterios CAF: 75.48

Total puntuación: 75.48

Orden: 8 CIF: B11916418 SUMINISTROS INDUSTRIALES SHERRY SUR, S.L.

Total criterios CAF: 74.03

Total puntuación: 74.03

Orden: 9 CIF: B29070943 GRUPO DISOFIC

Total criterios CAF: 70.40

Total puntuación: 70.40

Orden: 9 CIF: B41835794 Quindesur SLU

Total criterios CAF: 70.40

Total puntuación: 70.40

Orden: 11 CIF: B81617664 CM TECMA, S.L.

Total criterios CAF: 65.62

Total puntuación: 65.62



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Orden: 12 CIF: B84995711 Suyfa Defence, S.L.

Total criterios CAF: 62.74

Total puntuación: 62.74

Orden: 13 CIF: B08438731 Izasa Hospital S.L.U.

Total criterios CAF: 34.16

Total puntuación: 34.16

Con fecha 5 de mayo de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a NACIL MEDICA 4 GROUP S.L, propuesto adjudicatario, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 19 de mayo de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar con base en el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de 7 de abril de 2021 las alegaciones formuladas por PROANDRE S.L. con fecha 12 de marzo de 2021 frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de 11 de marzo de 2021 de exclusión de su oferta al lote 1 de este procedimiento.

2º. Excluir la oferta presentada por el licitador PROANDRE, S.L., con CIF: B62820220 al lote 1 de este procedimiento, por presentar oferta global para los lotes 1, 2 y 3 sin desglosar el importe que corresponde a cada uno de ellos, lo que impide conocer la cantidad ofertada a éstos imposibilitando la valoración de la misma.

3º. Excluir la oferta presentada por el licitador M EUROPE'S PERSONAL PROTECTION EQUIPMENT SUPPLIER AB, con CIF: SE559277047201, por haber presentado oferta global para los lotes 1 y 3 sin desglosar el importe que corresponde a cada uno de ellos, lo que impide conocer la cantidad ofertada a éstos imposibilitando la valoración de la misma.

4º. Adjudicar a **NACIL MEDICA 4 GROUP S.L**, con C.I.F. B48434096 el "Suministro de mascarillas de uso dual- EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel", **Lote 3: Termómetros infrarrojos**,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 16 de febrero de 2021 y a la documentación presentada en el sobre "ÚNICO" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe del suministro: 318,75€, I.V.A. exento.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO SIN IVA
TERMÓMETRO INFRARROJO	25	12,75 €	318,75 €

De acuerdo a la proposición contenida en el sobre ÚNICO de su oferta, se compromete a los siguientes plazos de entrega:

1. Plazo de entrega inicial: hasta 5 días.
2. Plazo de entregas sucesivas: hasta 5 días.

5º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

6º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4.Urgencia 4ª.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de mascarillas, guantes, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, bolsas de dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel para el personal del Ayuntamiento de Chiclana Lote nº 4. Expte. 01/2021**

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del **"Suministro de mascarillas de uso dual- EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel"** con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de un año, pudiendo prorrogarse por un anualidad más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de dos años y un presupuesto base de licitación de 66.439,00 Euros, I.V.A. incluido, para los cuatro lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

**Lote 4. Bobinas de papel**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presupuesto máximo del contrato que sirve de base de licitación para este lote asciende a la cantidad de 1.089,00.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro.....900,00.-Euros.
- IVA (21%) del suministro..... 189,00.-Euros.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de marzo de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "UNICO" de documentación administrativa y proposición económica.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 7 de abril de 2021 en la que se dio cuenta de informe técnico emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.A.O.] relativo al cumplimiento de los requisitos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de los suministros ofertados en cada uno de los lotes, que determinó la exclusión de las ofertas presentadas a este lote por las siguientes empresas cuyos productos no cumplen los citados requisitos por los motivos recogidos en el citado informe: CASA PASTOR SA; GONVASUR NEGOCIO DE DISTRUBUCION SL y RUBIO DIAZ HNOS SL.

En la referida reunión se procedió igualmente a la valoración de las proposiciones admitidas a este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª del PCAP, de las que resultaron las puntuaciones que figuran en el acta de dicha reunión que fue publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de Contratación tras realizar las oportunas comprobaciones determinó que la oferta mejor valorada para el Lote n.º 4, presentada por SUYFA DEFENCE, S.L. se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP, por lo que de conformidad con lo dispuesto en dicha cláusula se acordó remitir a este licitador el oportuno requerimiento para que en el plazo de 5 días hábiles justificase el bajo nivel de los precios de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a esos efectos.

En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 9 de abril de 2021 se remite a dicho licitador el oportuno requerimiento, y dentro del plazo concedido para ello presenta documentación a los referidos efectos la empresa Suyfa Defence, S.L.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Conocido informe favorable emitido con fecha 22 de abril de 2021 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compra, Don \*\*\*\*\* [ A.F.M.], en el que concluye que la oferta presentada por este licitador está suficientemente justificada, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 28 de abril, acordó dar por justificados los términos de la oferta económica presentada al lote 4 por Suyfa Defence, S.L. y en consecuencia tener por admitida su oferta.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de abril de 2021, conocidos los antecedentes relatados, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por éstos en las diferentes fases:

#### **Lote 4. Bobinas de papel.**

Orden: 1 CIF: B84995711 Suyfa Defence, S.L. Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CAF: 100.00  
Total puntuación: 100.00

Orden: 2 CIF: B54712153 ORTOACTIVA S.L  
Total criterios CAF: 88.06  
Total puntuación: 88.06

Orden: 3 CIF: B29070943 GRUPO DISOFIC  
Total criterios CAF: 75.69  
Total puntuación: 75.69

Orden: 4 CIF: B60202876 GERSA INFORMATICA SL  
Total criterios CAF: 75.26  
Total puntuación: 75.26

Orden: 5 CIF: B48434096 NACIL MEDICA 4 GROUP S.L  
Total criterios CAF: 66.73  
Total puntuación: 66.73

Con fecha 5 de mayo de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a SUYFA DEFENCE, S.L., propuesto adjudicatario, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 19 de mayo de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por el licitador CASA PASTOR,S.A., con CIF: A11902814, debido a que los productos ofertados no cumplen los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales.

2º. Excluir la oferta presentada por el licitador GONVASUR NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN S.L., con CIF: B90346289, debido a que los productos ofertados no cumplen los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales.

3º. Excluir la oferta presentada por el licitador RUBIO DIAZ HNOS. S.L., con CIF: B41040924, debido a que los productos ofertados no cumplen los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales.

4º. Adjudicar a **SUYFA DEFENCE, S.L.**, con C.I.F. B84995711 el “Suministro de mascarillas de uso dual- EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel”, **Lote 4: Bobinas de papel**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 16 de febrero de 2021 y a la documentación presentada en el sobre “ÚNICO” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- Importe del suministro.....456,00.-Euros.
- IVA (21%) del suministro..... 95,76.- Euros.
- Importe TOTAL del suministro..... 551,76.- Euros

Según los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	CANTIDAD TOTAL AÑO	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL OFERTADO SIN IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO CON IVA
BOBINA DE PAPEL	300	1,52 €	456,00 €	551,76 €.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31



X00671a1470101133ce07e53620608228

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1470101133ce07e53620608228>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

De acuerdo a la proposición contenida en el sobre ÚNICO de su oferta, se compromete a los siguientes plazos de entrega:

1. Plazo de entrega inicial: hasta 5 días.
2. Plazo de entregas sucesivas: hasta 5 días.

5º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

6º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:33 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/06/2021 08:34:00
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	31/05/2021 14:20:31